



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, catorce de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	JULIO JIMENEZ ZAPATA
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	057363189001 2021 00006 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 119-72
Decisión	Suspende proceso

Visto el memorial remitido por el apoderado judicial de la parte demandante, se le informa que las personas que menciona en su escrito, en caso de querer comparecer al proceso, deberán hacerlo en los términos y forma indicada en el artículo 375 del Código General del Proceso, toda vez que la presente demanda fue admitida en contra de personas indeterminadas.

Así mismo, teniendo en cuenta que la medida cautelar de inscripción de la demanda no fue perfeccionada por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Segovia (Ant.) aduciendo que se trata de folio de mejoras plantadas en baldíos nacionales, y que sólo deben ser adjudicadas por la Agencia Nacional de Tierras, en atención al criterio jurisprudencial contenido en las sentencias T-488 de 2014, T-461 de 2016 y T-549 de 2016 de la Corte Constitucional, se ordena la suspensión del proceso hasta tanto dicha entidad determine si el predio a usucapir es de propiedad privado o baldío de la Nación. Oficiese en tal sentido, remitiéndose copia íntegra del expediente.

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 53

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 18 del mes de mayo de 2.021 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA GARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.